

INFORME SECRETARIAL. Cali, 27 de julio de 2023. A despacho con comunicación proveniente de Salud Total Eps. Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 286

RADICACIÓN 2023-00058

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida por intermedio de apoderado judicial por la señora **LUZ AMPARO OSORIO PELAEZ**, mayor de edad y con domicilio en esta Ciudad, en contra de **CESAR AUGUSTO BUITRAGO CELIS**, Salud Total EPS, da respuesta mediante correo electrónico a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda y al requerimiento posteriormente hecho por secretaría, en donde se solicitaron los datos personales del demandado, con el objeto de establecer la dirección física y electrónica para efectos de la notificación del auto en mención.

SE CONSIDERA,

En cumplimiento de lo ordenado, Salud Total EPS, informó que el demandado se encuentra activo en como cotizante independiente con fecha de afiliación 29 de enero de 2022, así mismo indicó que registra como dirección BOSQUES DE PINARES MZ 4 CA 163, y si bien no indica de qué municipio, lo cierto es que tal información la aportan desde la sede del municipio de Pereira, de donde se desprende que es el lugar donde vive. Se informó además que tiene como número de teléfono móvil el 3166949680, pero no se registró correo electrónico.

De acuerdo a lo anterior, se tendrán para todos los efectos procesales la dirección física suministrada, y se autorizará a la parte actora para que proceda a notificar el auto admisorio en esa dirección, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 C.G.P.

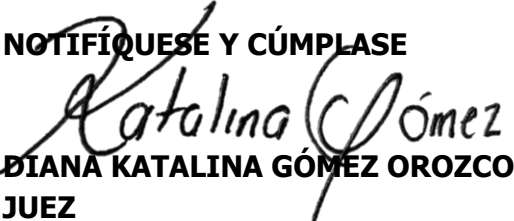
Así entonces, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER** para todos los efectos procesales, como dirección física del demandado, **CESAR AUGUSTO BUITRAGO CELIS**, la dirección Bosques de Pinares Mz 4 Cas 163, del municipio de Pereira.

SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la parte demandante para que notifique el auto admisorio de la demanda al demandado, en la dirección física suministrada, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., advirtiéndole que el término de comparecencia es de diez (10) contados a partir del momento en que se recibe la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 128

Fecha: 28 de julio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario